

MTRA. KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
P r e s e n t e.-

Apreciable Secretaria, atendiendo su amable solicitud de información con número de folio **PNT/00074420**, me permito dar respuesta al punto que aplica a esta Tesorería, como a continuación se indica:

1) ¿La universidad cuenta con un sistema de pensiones para sus trabajadores o solo realiza un pago único por concepto de jubilación al cumplir con los requisitos definidos en los contratos colectivos de trabajo?

Respuesta: La universidad cuenta con un sistema de pensiones por medio del cual paga las mismas al cumplirse los requisitos para la jubilación al cumplir los requisitos definidos en los contratos colectivos de trabajo.

2) Si la universidad sí cuenta con un sistema de pensiones, ¿a cuál de los siguientes modelos corresponde?

- a) Sistema de pensiones propio (la universidad administra y paga el total de la pensión). Sí
- b) Sistema de pensiones externo (una institución de seguridad social (ej. IMSS o ISSSTE) cubre el 100 del pago de la pensión).
- c) Sistema de pensiones complementario (una institución de seguridad social paga una parte del monto total de la pensión y la universidad paga la otra parte)
- d) Sistema de pensiones doble (el trabajador recibe el pago de la pensión completa por parte de la universidad y otra pensión de alguna institución de seguridad social).

Respuesta: El sistema de pensiones de esta universidad es complementario al del IMSS.

3) ¿Desde el año 2002 al 2019, la universidad ha reformado el sistema de pensiones o el pago único de jubilación? De responder afirmativamente la pregunta anterior, favor de señalar los años en que se reformó el sistema de pensiones o el pago único de jubilación y en cada año seleccionar de las siguientes opciones las que correspondan a cada reforma: a) modificación de los requisitos para acceder a la pensión o jubilación (aumento de años de servicios, antigüedad, salario regulador, etc.); b) creación de un fondo o aumento en los porcentajes de aportación; c) cambio de modelo del sistema de pensiones (siguiendo los modelos de la pregunta 2); d) Otro tipo de reforma (favor de explicar).

Respuesta: Sí.

Trabajadores académicos. SPSU. En 2003, en 2004 la modificación corresponde a la opción a) debido a que fue se acordó un aumento a los años de servicio e incremento de aportaciones; y en 2009 que el cambio de debió a incremento en los beneficios mediante incremento de aportaciones.

Trabajadores administrativos. SETU. En 2003 la modificación consistió en una combinación de los incisos a) y c), puesto que consistió en un aumento de años de servicios para acceder a la jubilación y la creación de un fondo con aportaciones de trabajadores y universidad.

4) ¿Cómo financia la universidad el costo de la nómina de pensionado o del pago único de jubilación? (ej. recursos propios, recursos federales, aportaciones, etc.)

Respuesta: El financiamiento al fondo de pensiones es mediante la aportación de trabajadores y universidad con recursos propios, además aportaciones de fondos federales para apoyo a reformas estructurales obtenidos mediante concurso hasta 2018, así como aportaciones anuales del Gobierno del Estado de Baja California, según convenio.

Universidad Autónoma de Baja California

5) ¿La universidad tiene un fondo de capitalización para cubrir el pago de pensiones y jubilación? ¿En qué año se creó el fondo? ¿Quiénes aportan y en qué porcentaje?

Respuesta: La universidad tiene dos fondos de pensiones, uno del personal académico y otro de personal administrativo, por medio del cual se pagan las pensiones por jubilación.

En 2001 se creó el fondo de personal académico, al que actualmente los trabajadores aportan 9.5% y la universidad 11.14%, ambos sobre el salario tabular.

En 2003 se creó el fondo de personal administrativo en que se aporta el 8%, tanto el trabajador como al universidad, ambos sobre el salario tabular (16% total).

6) Costo anual de la nómina de pensionados o pago a jubilados durante el periodo 200-2019.

Respuesta: El costo anual de la nómina de pensionados fue como sigue:

2005	\$210,265
2006	\$492,131
2007	\$568,158
2008	\$574,631
2009	\$599,364
2010	\$11,468,737
2011	\$10,084,110
2012	\$,561,615
2013	\$15,390,402
2014	\$24,885,145
2015	\$28,787,778
2016	\$55,934,123
2017	\$55,898,094
2018	\$51,492,995
2019	\$66,875,523

13) ¿Cuál fue la asignación por año del Fondo de apoyo para reformas estructurales de las Universidades Públicas Estatales desde el 2002 al 2018 (sólo en su modalidad de reformas estructurales)? Asimismo, especificar en cada año si el proyecto apoyado fue para aplicar una nueva reforma al sistema de pensiones o jubilaciones o para apoyar reformas anteriores.

Respuesta: La asignación a esta universidad del Fondo de apoyos a reformas estructurales fue para aplicar a una reforma, como sigue:

2005	\$210,265
2006	\$492,131
2007	\$568,158
2008	\$574,631
2009	\$599,364
2010	\$11,468,737
2011	\$10,084,110
2012	\$16,561,615
2013	\$15,390,402
2014	\$24,885,145
2015	\$28,787,778
2016	\$55,934,123
2017	\$55,898,094
2018	\$51,492,995

Universidad Autónoma de Baja California

2019 \$66,875,523

14) ¿Qué actores de la comunidad universitaria o externos intervinieron en el diseño y aprobación de las reformas a los sistemas de pensiones o jubilaciones?

Respuesta: El actor externo a la comunidad universitaria que participó en el diseño de las reformas a los sistemas de pensiones fueron los Actuarios que realizaron los estudios actuariales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le reiteramos a usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Mexicali, Baja California, a 25 de febrero de 2020
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
TESORERO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



H. PATRONATO

pa
V. Alcántar

DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR ENRÍQUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ccp. Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo. Rector
Ccp. Edgar Ismael Alarcón Meza. Secretario General
Ccp. C.P.C. Bernardo Hernández Cortez. Contador
Ccp. Mtro. José María Armendáriz Palomares. Auditor Interno
Ccp. Dr. Roberto Carlos Zamudio Cornejo. Jefe de la Unidad de Presupuesto y Finanzas
Ccp. Archivo
Ccp. Minutario



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: INFORME DE RESPUESTA

Folio.- PNT/00074420

Mexicali, B.C, a 25 de febrero de 2020.

Estimado Solicitante:

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56 fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se procede a dar respuesta a la solicitud de información con No. Folio PNT/00074420, recibida por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A este respecto, se pone a su disposición el oficio número 074/2020-1 emitido por la Tesorería de la Universidad Autónoma de Baja California, a través del cual se brinda respuesta a las interrogantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 14.

En cuanto a las preguntas 8, 9, 10, 11 y 12, se procede a dar respuesta conforme al marco normativo que rige a esta casa de estudios, de la forma siguiente:

8) ¿Quién o quienes eligen al rector de la universidad?

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California

ARTÍCULO 22. Competerá a la Junta de Gobierno:

I. Nombrar al rector, conocer de su renuncia y removerlo por causa grave, que la junta apreciará discrecionalmente.

Para el ejercicio de las facultades que esta fracción le concede, la junta explorará en la forma que estime prudente, la opinión de los universitarios.

...

¿Cuál es el proceso para designar al rector?

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO VI

Del procedimiento de exploración en el nombramiento, renuncia y remoción del Rector

Artículo 23. La exploración de las opiniones de los universitarios que la Junta debe practicar en los procedimientos para nombrar, remover o aceptar la renuncia del rector, abarcará los sectores de personal académico, administrativo y estudiantes.

Para practicar tal exploración en los casos de nombramiento, la Junta de Gobierno procederá de la siguiente manera:

- I. Señalará oportunamente el periodo que abarcará el proceso de exploración.*
- II. Publicará los domicilios en que se recibirán las comunicaciones escritas de quienes deseen presentarlas.*

- III. *Sus integrantes entrevistarán a quienes hubieren sido mencionados en forma significativa por la comunidad universitaria, con el propósito de conocer sus puntos de vista sobre la Universidad y sus programas para el desarrollo de la misma.*
- IV. *La Junta podrá ampliar la exploración de las opiniones de los universitarios conforme al proyecto de procedimiento de nombramiento de rector que elabore para tal fin, el cual deberá ser aprobado por el voto de siete de sus miembros.*

Artículo 24. En el procedimiento de remoción del rector, la Junta de Gobierno dará un plazo de diez días hábiles para que se presenten pruebas y alegatos; transcurrido el cual dictará resolución dentro de los diez días hábiles siguientes.

9) ¿Cuántos años dura el cargo de rector?

10) ¿El rector tiene opción a reelegirse en el cargo?

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California

ARTÍCULO 25. *El rector será el jefe nato de la Universidad Autónoma de Baja California, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; **desempeñará su cargo por cuatro años y en ningún momento podrá ser reelecto.***

...

11) ¿Cómo está integrado el gobierno universitario? ¿Quiénes lo conforman?

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California

ARTÍCULO 19. *El Gobierno de la Universidad Autónoma de Baja California quedará encomendado a las siguientes autoridades universitarias:*

- I. *Junta de Gobierno*
- II. *Consejo Universitario*
- III. *Rector*
- IV. *Patronato Universitario*
- V. *Directores de facultades, escuelas e institutos*
- VI. *Consejos Técnicos y de Investigación.*

¿Las decisiones se toman de manera colegiada, se presentan ante un consejo o es materia exclusiva del rector?

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California

ARTÍCULO 24. *Son atribuciones del Consejo Universitario:*

- I. *Expedir todas las normas y disposiciones generales destinadas al mejoramiento de la organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la universidad. II*
- II. *Conocer de los asuntos que de acuerdo con las normas y disposiciones generales a que se refiere la fracción anterior, le sean sometidos; y*
- III. *Las demás que la presente ley le otorga y, en general, conocer de cualquier otro asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.*

ARTÍCULO 25....

El rector vigilará el exacto cumplimiento de las disposiciones expedidas por la Junta de Gobierno y el Consejo Universitario; y puede vetar los acuerdos de esta última autoridad que

no sean de carácter técnico, en cuyo caso la resolución definitiva será de la competencia de la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en la fracción IV del artículo 22.

12) ¿con cuántos sindicatos cuenta la universidad?

- Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios.
- Sindicato de Profesores Superación Universitaria de la UABC.

Sin otro particular por el momento, esperamos que la información le sea de utilidad.

A T E N T A M E N T E
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
COORDINADORA

(RÚBRICA)
KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ